



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-23/2022

RECURRENTE:
HÉCTOR ISRAEL CESEÑA
MENDOZA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA Y SECRETARIO
MUNICIPAL, AMBOS DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a nueve de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-221/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las trece horas con cuarenta y tres minutos del nueve de junio de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Héctor Israel Ceseña Mendoza, en su carácter de Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en contra "de los **actos omisivos de la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de convocar a Sesiones Ordinarias** así como del Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **por no convocar a sesiones Ordinarias de conformidad al calendario de Sesiones Ordinarias, aprobado por el Órgano Colegiado de Cabildo en fecha 29 de octubre de 2021**, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Cabildo XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-23/2022**. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-22/2022 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-23/2022 al RI-22/2022 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-22/2022 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS